

VISTO:

La reunión de Intendentes que conforman el Organismo Intermunicipal de Bromatología y Control Ambiental (OIBCA) realizada en la localidad de Las Perdices el pasado día 22 de Octubre, y

CONSIDERANDO:

Que se acordó actualizar los valores por la Emisión de Licencias de Conducir,

POR ELLO

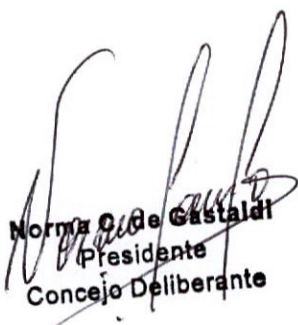
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENRAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2383 /12

Art. 1°.- RATIFICASE los valores dispuestos según la Resolución N° 194/12 del OIBCA (Organismo Intermunicipal de Bromatología Control Ambiental) para la Emisión de Licencias de Conducir:

- a) Emisión de una Licencia de Conducir para cualquier categoría \$ 190,- (Pesos ciento noventa).
- b) Emisión de Licencias adicionales para un mismo conductor \$ 60,- (Pesos sesenta)
- c) Emisión de Licencias de Conducir con validez de un año \$ 125,- (Pesos ciento veinticinco)

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Norma C. de Castaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a 01 días del mes de noviembre del año 2012.-

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL DE BROMATOLOGIA
Y CONTROL AMBIENTAL
O.I.B.C.A.**

LAS PERDICES - GENERAL DEHEZA - GENERAL CABRERA - CARNERILLO - CHARRAS
OLAETA - BENGOLEA - CHAZON - SANTA EUFEMIA - ETRURIA - LA LAGUNA

Sede Administrativa: Municipalidad de General Cabrera - Bv. Buenos Aires 1051 (5809) General Cabrera (Cba.) - ☎: 0358 - 493 1819

RESOLUCION N° 194/12

VISTO

LA reunión de Intendentes de este Organismo, llevada a cabo el día 22 del corriente en Las Perdices y en la que se acuerda introducir modificaciones en el servicio de Emisión de Licencias de Conducir y en las retenciones que este Organismo debe efectuar sobre el mismo.

Y CONSIDERANDO

QUE el costo de los insumos y los costos operativos han sufrido incrementos.

QUE la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito de la Provincia, ha incluido nuevos requerimientos en los insumos y sus niveles de seguridad.

QUE estos nuevos requerimientos implican cambios en las Tarjetas Base de PVC y en la utilización de laminados de cobertura.

QUE paralelamente, de lo recaudado por la Emisión de Licencias de Conducir, se cubre el Servicio de Recolección y Disposición Final de los Residuos Patógenos y otros Residuos Peligrosos, los que también han sufrido un incremento en sus costos.

QUE es intención mantener los niveles de calidad del servicio brindado a los ciudadanos y a tal efecto se han adquirido equipamientos para la evaluación médica y se han instalado Centros de Impresión en cada Localidad del Organismo.

QUE por todo lo expuesto, los Intendentes de las Localidades que conforman el O.I.B.C.A., acuerdan incrementar en un 25% (veinticinco por ciento) o el número entero más próximo a este porcentaje, los valores para la emisión de Licencias de Conducir, a partir del día 1° de Enero de 2013.

Por ello la Dirección del O.I.B.C.A. en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Emitir las Boletas de Depósito para las Licencias de Conducir, a partir del día 1° de Enero de 2013, por un valor de \$ 190,00 (Pesos ciento noventa).-----

Artículo 2°.- Emitir las Boletas de Depósito para las Licencias de Conducir adicionales, a partir del día 1° de Enero de 2013, por un valor de \$ 60,00 (Pesos sesenta).-----

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL DE BROMATOLOGIA
Y CONTROL AMBIENTAL****O.I.B.C.A.**LAS PERDICES - GENERAL DEHEZA - GENERAL CABRERA - CARNERILLO - CHARRAS
OLAETA - BENGOLEA - CHAZON - SANTA EUFEMIA - ETRURIA - LA LAGUNA

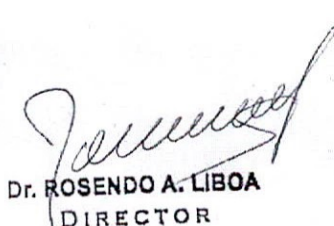
Sede Administrativa: Municipalidad de General Cabrera - Bv. Buenos Aires 1051 (5809) General Cabrera (Cba.) - ☎: 0358 - 493 1819

Artículo 3°.- Emitir las Boletas de Depósito para las Licencias de Conducir con validez de un año, a partir del día 1° de Enero de 2013, por un valor de \$ 125,00 (Pesos ciento veinticinco).-----

Artículo 4°.- A partir del día 1° de Enero de 2013, el reintegro a los Municipios a efectuarse será, de \$ 115,00 (Pesos ciento quince) y de \$ 50,00 (Pesos cincuenta), para las Licencias de Conducir contempladas en los artículos 1° y 3° respectivamente. -----

Artículo 5°.- Comuníquese, tómese razón por las áreas correspondientes y archívese.----

GENERAL CABRERA, 23 de Octubre de 2012.-


Dr. ROSENDO A. LIBOA
DIRECTOR
Dr. ERNESTO M. SEGRE
DIRECTOR

Res 194/12